



SG

**Asunto:** Protocolo de actuación de Inspección y Control de las Escuelas Particulares de Conductores

## Instrucción 14/C-113; 14/S-132

### 1.- INTRODUCCIÓN

La normativa reguladora del Tráfico, Circulación de los Vehículos a Motor y la Seguridad Vial confía en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico la supervisión del funcionamiento y la actividad de las Escuelas Particulares de Conductores. Concretamente el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE de 18 de febrero de 2012), en su redacción tras la corrección de errores publicada en el BOE de 12 de abril de 2012, dispone en su artículo 10 que “A la Dirección General de Tráfico, a través de la cual el Ministerio del Interior ejerce sus competencias sobre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, le corresponden las siguientes funciones:

*h)...; la regulación, el registro y el control de las escuelas particulares de conductores y de los centros de reconocimiento habilitados para la evaluación de las aptitudes psicofísicas de los conductores...*

Esta labor de supervisión a las Escuelas Particulares de Conductores es especialmente relevante en un contexto cada vez más globalizado, máxime tras la aprobación de la Directiva Europea de Liberalización de Servicios y sus reglamentos de desarrollo, que propician la eliminación de obstáculos a la libertad de establecimiento de las empresas, y a la libre circulación de servicios.

Asimismo, esta labor de supervisión exige cada vez mayores cotas de especialización y perfeccionamiento en la realización de unos controles de calidad, en forma de inspecciones; debiendo adecuar los mismos a la realidad actual; pues es innegable la vital relevancia que tiene la adecuada formación de los conductores para la seguridad vial.

La trascendencia de la función inspectora ejercida sobre este tipo de centros, se desprende al considerar que toda legislación alcanza sus plenos efectos a través de la vigilancia de su cumplimiento, y que el funcionamiento de los mismos será mucho mejor, cuanto mayor y más adecuada sea aquella.

El objetivo de dichas inspecciones debe ser por tanto lograr, a través de la vigilancia, que el funcionamiento de estos centros se adecuó a lo previsto en las normas que los regulan, en beneficio del ciudadano, que acude a los mismos con el propósito de recibir una enseñanza profesional de los conocimientos, aptitudes y comportamientos esenciales para



la seguridad de la circulación que le permita obtener un permiso o una licencia de conducción.

La inspección y el control de las escuelas particulares de conductores cuenta ya con una acreditada tradición en nuestro Organismo, y es precisamente esta dilatada experiencia la que sirve de base para la redacción de la presente Instrucción, en la que se recogen, de forma sistemática, las pautas a tener en cuenta a la hora de desarrollar esta importante función, las funciones del sistema de inspección y los cometidos competenciales y facultades de los funcionarios que lo integran, los tipos de inspección así como los elementos a inspeccionar, se unifica el modelo de acta de inspección a una escuela particular de conductores y a sus vehículos y se incorporan nuevas fórmulas de organización y desarrollo de la acción inspectora, como es el Plan Anual de Inspección de escuelas particulares de conductores.

## **2.- NORMATIVA APLICABLE**

Será de aplicación el **Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de conductores.

Las inspecciones son reguladas en el **artículo 43 del R.D. 1295/2003** que establece: *“El personal del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá inspeccionar las Escuelas y sus Secciones o Sucursales en cualquier momento y cuantas veces se juzgue conveniente.*

*En todo caso, se realizará una inspección que será previa a la concesión de la autorización de apertura o cuando se modifique si el cambio afecte a los terrenos o a los vehículos, o cuando se tenga conocimiento de la apertura de una Sección o Sucursal o de la variación de alguno de los datos a que se refiere el artículo 24”.*

El citado artículo también establece que *“Para efectuar la inspección, los funcionarios tendrán acceso a los locales, terrenos o, en su caso, zonas de enseñanza práctica, a los vehículos y, a toda la documentación reglamentaria de la Escuela, Sección o Sucursal, así como la relativa a sus elementos personales y materiales, pudiendo presenciar el desarrollo de las clases cuando lo estimen oportuno y analizar con la colaboración de los profesores las fichas de los alumnos”.*

El artículo finaliza exponiendo que *“De cada visita de inspección se levantará acta, de la que se entregará copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada”.*

Asimismo, también será de aplicación el **Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y la Orden INT/2323/11 de 29 de julio y Orden INT/2229/2013, de 25 de noviembre, de comprobación del desarrollo de los cursos de formación para la obtención de permiso A.



### **3.- TIPOS DE INSPECCIÓN**

#### A. Apertura de escuela.

- Previa a la concesión de la autorización de apertura o cuando se tenga conocimiento de la apertura de una sección o sucursal.

#### B. Cambio de titularidad.

- Previa a la concesión de la autorización de apertura en los casos de transmisiones por actos inter vivos o en las transmisiones mortis causa (una vez se produzca la adjudicación de la herencia).

#### C. Cambio de domicilio.

- Cuando se traslade la actividad de la escuela a un local diferente del que consta en la autorización.

#### D. Ordinaria.

- Se gira aleatoriamente para comprobación de los elementos de la escuela o sección así como la actividad de la misma. También se puede girar cuando se produzca alguna modificación de la autorización de apertura no incluida en los apartados anteriores (obras de reforma en locales o terrenos, por ej.).

#### E. Cursos para la obtención de permiso "A".

- Comprobación del desarrollo de los cursos de formación para la obtención de permiso A (Orden INT/2323/11 de 29 de julio y Orden INT/2229/2013, de 25 de noviembre).

#### F. Clases prácticas.

- Comprobación del desarrollo de clases prácticas para la obtención de permisos y licencias de conducción tanto en circuito cerrado como en vías abiertas al tráfico general.

#### G. Vehículos.

- Previa a la adscripción de nuevos vehículos de cualquier clase como elementos materiales de la escuela o sección.

### **4.- ELEMENTOS A INSPECCIONAR**

#### Trabajos previos a realizar en jefatura.

Comprobación en oficina, a la vista de los datos que constan en la base de datos informatizada de escuelas particulares de conductores.



- Si los permisos autorizados se corresponden con los elementos personales y materiales que figuran de alta.
- Si la escuela dispone de director titulado o, en caso contrario,
  - Si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el RD 1295/2003 vigente hasta 16/04/2003, en cuya virtud, por excepción, podían no disponer de director titulado las escuelas unipersonales, reguladas en el artículo 30 del citado Real Decreto, así como las escuelas de sólo dos profesores en las que, al menos, uno de ellos figure como titular o forme parte de la persona jurídica que lo sea.
  - Si está supliendo la vacante del director eventualmente por un tiempo no superior a un mes (Art. 30.3 RD 1295/2003).
- Comprobar los antecedentes de conductor y el saldo de puntos de los profesores.
- Comprobar antecedentes de los vehículos: seguro obligatorio e itv en vigor.
- En el caso de que la escuela esté autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2 o B, si no acreditara la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado, con carácter exclusivo o de forma compartida, deberá comprobarse si dispone de la autorización del municipio en que radique o, si se acreditase la imposibilidad de obtenerla, de otro municipio de la provincia, que le permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas que reúnan condiciones idóneas para la enseñanza de las mismas.

Imprimir informe de la escuela o sección desde la aplicación de escuelas. Dicho informe se llevará durante la inspección y se adjuntará a la copia del acta que quedará en poder de la jefatura.

En el local de la escuela.

#### I.- ELEMENTOS PERSONALES

Durante la inspección comprobar la documentación del director y/o profesores que se encuentren presentes.

En cuanto al personal administrativo, el Reglamento no lo establece como obligatorio por lo que sólo ha de hacerse constar cuando exista. En todo caso, este personal está obligado a colaborar en la realización de las inspecciones.

#### II.- ELEMENTOS MATERIALES

A) LOCALES: Comprobar los datos de domicilio, teléfonos, fax y correo y si faltara algún dato o existiera alguna modificación respecto a los que constan en nuestro archivo, anotarlos a efectos de la actualización de la Base de Datos de Escuelas Particulares de Conductores.

La autorización de apertura debe estar expuesta al público en un lugar fácilmente accesible y visible. Comprobar que es la última autorización expedida.

En el caso de que durante la inspección haya alumnos en la escuela recibiendo formación, los funcionarios se identificarán y solicitarán al profesor la autorización de ejercicio. Asimismo se solicitará a los alumnos que se identifiquen para, a continuación, comprobar si están inscritos en el Libro de Registro así como el contrato.

Si la persona que está impartiendo clases no exhibe autorización de ejercicio se hará constar claramente, así como su identidad y la de los alumnos.



Pudiera darse la circunstancia de que los locales sean compartidos por dos o más escuelas. En ese caso, en la solicitud deben constar los horarios en que cada una de ellas ejercerá su actividad. Los alumnos que, eventualmente, pudieran estar recibiendo clases deberán estar inscritos en el Libro de Registro y haber suscrito contrato de enseñanza con la escuela autorizada para ejercer su actividad dentro del tramo horario en el que se realice la inspección.

En este último supuesto, para poder valorar en el momento de la inspección la impartición eficaz de la enseñanza, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias que concurran durante el desarrollo de la clase.

#### B) TERRENOS:

Si por la distancia desde el local de la escuela no fuera posible desplazarse a los terrenos en la misma fecha, dentro de las posibilidades de la Jefatura, se intentará programar visita de inspección a los terrenos para otra fecha.

Los terrenos deben estar cerrados al tráfico en general para evitar que otros vehículos se introduzcan en ellos mientras los aspirantes están practicando las diversas maniobras. Esto se puede conseguir de diversas maneras, dependiendo de las características del terreno y su ubicación: mediante un muro, una valla, etc. El terreno idealmente debe estar asfaltado, de forma que no existan socavones o gravilla que pueda entorpecer las maniobras, especialmente en el caso de las previstas para la obtención de las clases AM, A, A1, A2 del permiso de conducción. En relación a las medidas del terreno, estas deben ser tales que permitan, por lo menos, hacer todas las maniobras previstas para la obtención de las clases de permiso para las que está autorizada la escuela o sección que vaya a hacer uso del mismo.

Se permite el uso compartido de terrenos privados entre varias secciones de una misma escuela o entre distintas escuelas sin limitaciones en cuanto a la distancia entre los terrenos y locales de la Escuela o sección o sucursales de la misma. Incluso pueden estar en distintas provincias.

Si durante la inspección hubiera alumnos recibiendo formación, los funcionarios se identificarán y

- Solicitarán al profesor la autorización de ejercicio o, si no aportara dicha autorización, su identidad. En caso de que los alumnos se encuentren realizando prácticas de conducción sin ningún profesor se hará constar tal circunstancia.
- Asimismo, se solicitará a los alumnos que se identifiquen para, posteriormente, comprobar si están inscritos en el Libro de Registro y el contrato de enseñanza suscrito.
- Se cotejarán las matrículas del vehículo o vehículos con los que figuran en el informe de los datos de la escuela. Si algún vehículo no figura de alta en la escuela o sección, se anotarán las matrículas en el acta haciendo constar tal circunstancia para su posterior comprobación en la jefatura.
- Se comprobarán las documentaciones de los vehículos anotando en el acta cualquier irregularidad del vehículo y haciendo constar su matrícula.

### C) VEHÍCULOS:

- Comprobar la documentación y estado general de los vehículos que se encuentren en la escuela durante la inspección.
- Comprobar el funcionamiento de los dobles mandos, la existencia de dobles espejos interiores y exteriores, cinturones, reposacabezas, etc.
- Los vehículos deben llevar la placa L (señal V-14) troquelada con las siglas de la provincia y el número de la Escuela, el número de la matrícula y el sello en seco de la Jefatura de Tráfico.
- El cartel o las inscripciones deben estar colocadas en todo momento y circunstancia. No hay una prohibición expresa sobre la posibilidad de que los vehículos lleven otro tipo de inscripciones o mensajes.
- En el caso de estar autorizada para impartir formación para permisos de las clases A1, A2 o A, cada sección deberá contar con su propio intercomunicador bidireccional manos libres sin que éste pueda ser compartido por varias secciones.

En todo caso, tener en cuenta lo establecido en el anexo VII del Reglamento General de Conductores.

### D) MATERIAL DIDÁCTICO:

El actual reglamento tan solo dice que la escuela, sección o sucursal deberá contar como mínimo con el material didáctico necesario y adecuado para impartir la formación teórica, conforme a los conocimientos y aptitudes exigidos por la normativa vigente. Al no concretarse más, se podrá solicitar el material didáctico del cual dispone la Escuela especificando en el acta en qué tipo de soporte se encuentra.

### III.- DOCUMENTACIÓN Y DISTINTIVOS OBLIGATORIOS

- a) Libro de registro de alumnos: Debe estar debidamente numerado, diligenciado y sellado si es en formato papel. Podrá ser informatizado. Ha de conservarse en el Centro durante un plazo de 4 años, contado a partir de la última inscripción realizada en el mismo. Comprobar que en él figuran correctamente anotados los datos de los alumnos inscritos (número y fecha de inscripción, nombre, apellidos, DNI/NIE, clase de permiso de conducción que posee y al que aspira, fechas en que inicia y termina la enseñanza y resultado final obtenido). No debe tener tachaduras ni enmiendas salvo que estén salvadas con firma.
- b) Comprobar la existencia del contrato de enseñanza en el que se especifiquen los derechos y obligaciones que, como consecuencia de aquél, se deriven para cada una de las partes contratantes. El contrato deberá estar firmado por ambas partes. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 del Real Decreto 1295/2003, *“Un ejemplar se entregará al alumno y el otro quedará archivado en la escuela” por lo que, en el caso de que estén archivados en la escuela los dos ejemplares, el del alumno y el de la escuela dicha circunstancia se hará constar en el acta.*
- c) Fichas del alumno: Comprobar que se cumplimentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del REPC. Se permite el soporte informático siempre y cuando se ajuste al contenido de dicho artículo 40 y, por tanto, puedan ser comprobadas por los funcionarios del Organismo Autónomo JCT o los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.



Se extenderá el acta por duplicado haciendo entrega a la escuela de uno de los ejemplares, una vez se hayan firmado ambos. Ha de hacerse constar el nombre y apellidos del titular o persona en quien delegue y del personal que realice la inspección.

Anotar la realización de la inspección en el Libro de Registro, mediante diligencia, debajo de la inscripción del último alumno matriculado.

#### Inspección de clases prácticas.

Por parte de las jefaturas, se procurará girar inspecciones de clases prácticas cuando sea posible. Para ello los funcionarios intentarán situarse en zonas en las que puedan abordar al vehículo en detenciones como semáforos, al estacionar, etc. y en zonas que no se obstaculice el tráfico.

Se identificará al alumno y al profesor y se comprobará la documentación de este último así como la del vehículo.

Si la persona que está impartiendo las clases no exhibe autorización de ejercicio, se hará constar claramente su identidad y la de los alumnos.

Se cumplimentará el acta específica para este tipo de inspecciones por duplicado y se firmarán ambos ejemplares entregando una copia al profesor.

#### Inspección cursos A.

- Trabajos previos a realizar en jefatura.
  - Hacer y llevar consigo fotocopias de los anexos II y III relativos al curso.
  - Comprobar los antecedentes de conductor y saldo de puntos de los profesores.
  - Comprobar antecedentes de los vehículos: seguro obligatorio e itv en vigor.
- Durante la inspección.

#### Comprobaciones:

- Si el profesor que se encuentra impartiendo la clase es el que corresponde.
- Si están todos los alumnos presentes.
- Si existe hoja de firma o documento que lo sustituya.
- Si los alumnos están inscritos en el Libro de Registro.
- Si existe contrato de enseñanza a nombre de los alumnos.
- Si existe ficha del alumno debidamente cumplimentada.

Si se estuviera impartiendo clase práctica de destreza en circuito cerrado, comprobar:

- Ficha del alumno.
- Si el alumno lleva el equipo adecuado (casco integral, guantes, botas, cazadora y pantalón de motorista y las protecciones adecuadas, que podrán estar integradas en el equipo)
- Autorización para la utilización de los terrenos.
- Si la motocicleta figura entre los elementos materiales de la escuela y reúne los requisitos.

En el caso de que se estuviera impartiendo clase práctica de circulación, comprobar:

- Si se dispone del intercomunicador bidireccional.
- Si dispone de la autorización de prácticas y si los vehículos utilizados en la clase se corresponden con los incluidos en dicha autorización.





- Ficha del alumno o alumnos.
- Si el alumno lleva el equipo adecuado, además del equipo indicado en el punto anterior, en las prácticas de circulación en vías abiertas al tráfico general los alumnos deberán ir provistos de un chaleco reflectante homologado, con la inscripción «Prácticas» o la letra «P» en su espalda).
- Si se cumple el requisito de dos profesores al ser el número de alumnos igual o superior a cinco.

## **5.- ACTA DE INSPECCIÓN**

Se cumplimentará el acta por duplicado, haciendo constar el nombre, apellidos y cargo que ostenta la persona de la escuela que esté presente en el momento de la inspección y del personal que realiza la inspección. Una vez firmada el acta por ambas partes, se hará entrega a la escuela de uno de los ejemplares.

IMPORTANTE. Siempre que se gire visita de inspección deberá cumplimentarse un acta. Aún en el caso de que el personal administrativo afirme que no conoce donde se encuentra el libro de registro, los contratos, etc. se cumplimentará el acta y se hará constar tal circunstancia y todo lo que se considere oportuno.

Asimismo, si se acude a la dirección que consta en el registro de escuelas particulares de conductores y la escuela está cerrada o ya no existe (hay otra actividad comercial, por ej.), se cumplimentará un acta que firmarán los funcionarios que intervienen en la inspección.

Las actas se cumplimentarán en los modelos incluidos en el ANEXO I de la presente instrucción.

## **6.- ANOTACIÓN DE INSPECCIONES**

Una vez realizada la inspección a la Escuela Particular de Conductores, se efectuará una anotación en la aplicación informática correspondiente, con independencia del resultado de la misma.

## **7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

La Relación Codificada de Infracciones utilizada por las Unidades de Sanciones de las Jefaturas Provinciales de Tráfico para la incoación de procedimientos sancionadores por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo; ha tenido que adaptarse en lo concerniente a algunos supuestos que, a la vista de la nueva regulación establecida en la materia tratada por el RD 369/2010, de 26 de marzo, que modificó, entre otras normas lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, para así adaptarlo a las leyes que regulaban el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; han sido nuevamente calibrados y valorados en distinta forma a la considerada anteriormente.



A estos efectos, y con miras al estricto cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y 67 de la precitada LTSV, tanto en cuanto a la tipificación de conductas a perseguir como infracción, como a la adecuada graduación de la sanción o sanciones a imponer tras la constatación de la comisión de aquellas (*impulsando la adopción, en su caso, de la medida sancionadora complementaria de suspensión de la autorización de funcionamiento o ejercicio correspondiente por tiempo de hasta 1 año en aquellos supuestos categorizados como infracciones muy graves*) se ha concluido la necesidad de crear una específica Tabla sancionadora referida a las vulneraciones a lo dispuesto en esta concreta materia (aplicable igualmente a otras regulaciones y supuestos contemplados en el apartado sexto del precitado artículo 65 LTSV), cuyas principales características, aunque desarrolladas en el Anexo II de la presente Instrucción, pueden resumirse en que permite aplicar un sistema global de valoración de conductas que, con el máximo respeto de los principios de proporción y congruencia, habilite a la Autoridad sancionadora la obligada toma en consideración de todos los criterios de graduación de sanciones establecidos en el artículo 68 de la tan reiterada Ley de Seguridad Vial.

En consecuencia, y con el objetivo de dar la necesaria difusión a dicha herramienta por la cual se establece una regla de cálculo referida a los distintos niveles y grados de sanción aplicables a estos supuestos, se incluye a continuación la Estructura básica definitoria del sistema sancionador aplicable a las infracciones de tipo muy grave (*la cual se complementa, lógicamente con aquellos otros supuestos de infracción grave sobre los que no existe razón de duda en cuanto al montante económico de la sanción que les corresponde*), debiéndose matizar, no obstante, que, al objeto de evitar defectuosas “*praxis*” en su aplicación a ciertos casos sobre los que pueda no existir la debida uniformidad de criterio en su consideración como infracción a lo dispuesto en esta concreta normativa, será del todo punto necesario contrastar el desvalor de la conducta constitutiva de posible infracción en esta materia enviando la correspondiente consulta a la dirección de correo electrónico [incidencias.sancionesnormativa@dgt.es](mailto:incidencias.sancionesnormativa@dgt.es), desde la cual se reconducirá la misma para su debida aclaración.

R E I N C I D E N C I A	A N T E C E D E N T E S					
	SANCIÓNES MG ANTERIORES	MULTA ECONÓMICA	SUSPENSIÓN COMPLEMENTARIA		QUEBRANTAMIENTO	
	0 “ “	3.000 €	-----	1 mes	6 meses	1 año
	1 “ “	6.000 €	2 mese	3 meses	“	“
	2 “ “	9.000 €	4 mese	5 meses	“	“
	3 “ “	12.000 €	6 mese	7 meses	“	“
	4 “ “	16.000 €	8 mese	9 meses	“	“
	5 “ “	20.000 €	10 mes	1 año	“	“



## **8.- PERSONAL QUE REALIZA LAS INSPECCIONES**

Cada Jefatura contará con un **equipo** de personal que realizará las inspecciones a las escuelas particulares de conductores, el cual estará formado por personal funcionario, y será designado por el Jefe Provincial o persona en quien delegue.

Una persona ejercerá la función de **coordinador**, y será el encargado de organizar las tareas de inspección y control en su Jefatura, de acuerdo con las instrucciones que hubiera recibido del Jefe Provincial correspondiente, y tenidas en cuenta las previsiones del Plan anual de inspecciones, que elaborará cada Jefatura.

El personal que resulte designado para realizar estas funciones de inspección y control, en los casos en que sea preciso efectuarlas, continuará ejerciendo no obstante las funciones propias de su puesto de trabajo.

El personal que realice la inspección debe cumplir con el conjunto de deberes que conforman el código de conducta en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

En todo caso, las personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se abstendrán de intervenir en las inspecciones y se lo comunicarán a su superior inmediato, ya que podrían ser objeto de recusación según lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

La no abstención en los casos en los que proceda, dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

## **9.- HORARIO EN QUE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN**

Como norma general las inspecciones se realizarán durante la jornada laboral ordinaria de trabajo, siguiendo a estos efectos lo que establezca el vigente calendario laboral del organismo.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, si fuera necesario, se realizarán actuaciones inspectoras fuera de la jornada ordinaria de trabajo, compensándose el tiempo correspondiente, según los criterios establecidos en el vigente calendario laboral.

## **10.- PLAN ANUAL DE INSPECCIONES**

Las actuaciones del personal que realice la inspección a las distintas Escuelas Particulares de Conductores están sujetas al principio de planificación y se someterán anualmente a un plan anual de inspecciones que elaborará cada Jefatura Provincial de Tráfico, y reflejará las actuaciones ordinarias a realizar.

## **11.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ACTUACIÓN**



La inspección se llevará a efecto, fundamentalmente, mediante visitas físicas a las Escuelas Particulares de Conductores, bajo la supervisión del jefe provincial correspondiente y en cumplimiento del Plan anual provincial de inspecciones

Igualmente se podrán realizar tareas formales de inspección sin desplazarse a las correspondientes dependencias de los centros, solicitando a estos el envío de los datos, documentos o expedientes que puedan obrar en poder de estos con objeto de comprobar determinados extremos que no hagan necesario aquel desplazamiento.

Como norma general nunca se advertirá a las Escuelas a inspeccionar de las inspecciones ordinarias y únicamente se hará en el caso de que la naturaleza de la inspección así lo aconseje.

Para cada inspección el equipo estará integrado por dos personas, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior.

Cuando la naturaleza de una determinada actuación así lo aconseje podrá solicitar el concurso o asistencia de personal especializado en una materia, que será designado por el jefe provincial. En todo caso todo el personal actuante lo hará bajo la supervisión y control del coordinador del equipo de inspección.

Con carácter previo a la inspección, el equipo deberá obtener de los registros informáticos de la Dirección General de Tráfico toda la información que se estime necesaria, para una mejor realización de la inspección programada.

## **12.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS INSPECCIONES**

### **12.1 Obligaciones del personal que realice la inspección**

El personal que realiza las inspecciones estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- Sigilo profesional en relación con las actuaciones realizadas
- Deberán identificarse en todo momento, ante los responsables de la Escuela Particular de conductores
- Velará por la unidad de criterio en todas sus actuaciones
- Comunicará con exactitud todas las circunstancias que se hubieran derivado de las actuaciones de inspección, si así fuera procedente.

### **12.2 Facultades del personal que realice la inspección**

- Acceso a los locales de la Escuela Particular de Conductores
- Solicitar la colaboración del personal al servicio de la citada escuela
- Solicitar cuantos expedientes, datos e informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Acceso a la documentación necesaria para el normal cumplimiento de su función



### **13.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Se habilita a la Unidad competente a actualizar los contenidos de esta Instrucción a través del correspondiente anexo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 2014

La Directora General



María Seguí Gómez

**A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO**

# Anexo I



## ACTAS DE INSPECCIÓN

### DE ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

ACTA DE APERTURA

ACTA ORDINARIA

ACTA CURSO "A"

ACTA POR CAMBIO  
DE TITULARIDAD

ACTA POR CAMBIO  
DE DOMICILIO

ACTA DE CLASE  
PRÁCTICA

ANEXO ACTA

ACTAS PARA ALTAS  
VEHÍCULOS DE ESCUELA



# ACTA DE INSPECCIÓN DE APERTURA

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../.....

DOMICILIO:.....LOCALIDAD:.....

**PERMISOS AUTORIZADOS:**

AM	A1	A2	A	B	BTP	C1	C	D1	D	E:

FECHA ...../...../.....
HORA .....

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.- 1295/2003, de 17 de octubre; R.D.- 818/2009 de 8 de mayo. Los funcionarios, D/D<sup>a</sup>.....y D/D<sup>a</sup>..... proceden a girar visita de INSPECCIÓN DE APERTURA a la Escuela Particular de Conductores reseñada en la parte superior. Dicha inspección se realiza en presencia de D/D<sup>a</sup>: ..... en su calidad de:.....de la escuela, observándose las siguientes circunstancias:

ELEMENTOS PERSONALES: (Arts., 4 al 12): Se acompañará relación del personal directivo y docente.

LOCALES: (Art.13 y 21b): A] Ordenamiento que acredita que los locales cumplen los requisitos exigidos por la normativa municipal para ejercer la actividad propia de la Escuela: SI  NO

TERRENOS para prácticas (Art.14): Exclusivos  Compartidos  Con autorización municipal

Ubicación de los terrenos: .....

VEHÍCULOS: (Art.15): Se acompañará relación de vehículos con indicación de la categoría y si es propio o compartido.

MATERIAL DIDÁCTICO: (Art.19): ¿Se dispone de tipo de material didáctico (soporte informático, láminas, mural, etc.):..... ¿Se considera adecuado para impartir la formación teórica exigida y se corresponde con la Relación que aporta a la solicitud?: SI  NO

SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, manos libres, en el caso de impartir enseñanza para A1, A2 o A.: SI  NO

(\*) OBSERVACIONES: (Si fuera necesario, se rellenará hoja adjunta de observaciones)

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:



# ACTA DE INSPECCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../.....

DOMICILIO ANTERIOR:.....LOCALIDAD:.....

DOMICILIO ACTUAL:.....LOCALIDAD:.....

TITULAR DE LA ESCUELA:.....

PERMISOS AUTORIZADOS:

AM	A1	A2	A	B	BTP	C1	C	D1	D	E:

FECHA ...../...../.....
HORA .....

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.- 1295/2003, de 17 de octubre; R.D.- 818/2009 de 8 de mayo. **§** • funcionarios, D/Dª:..... y D/Dª:..... proceden a girar visita de INSPECCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO a la Escuela Particular de Conductores reseñada en la parte superior. Dicha inspección se realiza en presencia de D/Dª :..... en su calidad de:.....de la Escuela. Observándose las siguientes circunstancias:

**ELEMENTOS PERSONALES:** (Arts., 4 al 12): Se acompañará relación del personal directivo y docente.

**LOCALES:** (Art.13 y 21b): Aporta documento que acredita que los locales cumplen los requisitos exigidos por la normativa municipal para ejercer la actividad propia de la Escuela: SI  NO

**TERRENOS** para prácticas (Art.14): Exclusivos  Compartidos  Con autorización municipal

Ubicación de los terrenos: .....

**VEHÍCULOS:** (Art.15): Se acompañará relación de vehículos con indicación de la categoría y si es propio o compartido.

**MATERIAL DIDÁCTICO:** (Art.19): ¿Qué tipo de material didáctico dispone? (Soporte informático, láminas, mural, etc.):.....¿Se considera adecuado para impartir la formación teórica exigida y se corresponde con la Relación que aporta a la solicitud?: SI  NO

**SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL,** manos libres, en el caso de impartir enseñanza para A1, A2 o A.:

SI  NO

(\*) **OBSERVACIONES:** (Si fuera necesario, se rellenará hoja adjunta de observaciones)

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:





# ACTA DE INSPECCIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD



NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: /

DOMICILIO:.....LOCALIDAD:.....

TITULAR ANTERIOR:.....TITULAR ACTUAL:.....

**PERMISOS AUTORIZADOS:**

AM	A1	A2	A	B	BTP	C1	C	D1	D	E:

FECHA ...../...../.....
HORA .....

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.- 1295/2003, de 17 de octubre; R.D.- 818/2009 de 8 de mayo. Señalados funcionarios, D/Dª:.....y D/Dª:.....

proceden a girar visita de INSPECCIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD a la Escuela Particular de Conductores reseñada en la parte superior.

Dicha inspección se realiza en presencia de D/Dª ..... en su calidad de:.....de la Escuela. Observándose las siguientes circunstancias:

ELEMENTOS PERSONALES: (Arts., 4 al 12): Se acompañará relación del personal directivo y docente.

LOCALES: (Art.13 y 21b): Aporta documento que acredita que los locales cumplen los requisitos exigidos por la normativa municipal para ejercer la actividad propia de la Escuela: SI  NO

TERRENOS para prácticas (Art.14): Exclusivos  Compartidos  Con autorización municipal

Ubicación de los terrenos: .....

VEHÍCULOS: (Art.15): Se acompañará relación de vehículos con indicación de la categoría y si es propio o compartido.

MATERIAL DIDÁCTICO: (Art.19): ¿Qué tipo de material didáctico dispone? (Soporte informático, láminas, mural, etc.):.....¿Se considera adecuado para impartir la formación teórica exigida y se corresponde con la Relación que aporta a la solicitud?: SI  NO

SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, manos libres, en el caso de impartir enseñanza para A1, A2 o A.:  
SI  NO

(\*) OBSERVACIONES: (Si fuera necesario, se rellenará hoja adjunta de observaciones)

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:



### ACTA DE INSPECCIÓN ORDINARIA

**NOMBRE DE LA ESCUELA**.....**Nº:** ...../.....

**DOMICILIO:** .....**LOCALIDAD:**.....

**PERMISOS AUTORIZADOS:**

AM	A1	A2	A	B	BTP	C1	C	D1	D	E:

FECHA ...../...../.....
HORA .....

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.- 1295/2003, de 17 de octubre; R.D.- 818/2009 de 8 de mayo. Los funcionarios D/D<sup>a</sup>:..... y D/D<sup>a</sup>:..... proceden a girar visita de IINSPECCIÓN ORDINARIA a la Escuela Particular de Conductores reseñada en la parte superior. Dicha inspección se realiza en presencia de D/D<sup>a</sup>.....en su calidad de:.....de la Escuela. Observándose las siguientes circunstancias:

ELEMENTOS PERSONALES: (Arts. 4 al 12). Se acompañará relación del personal directivo y docente.

LOCALES: (Art.13 y 21b): Aporta documento que acredita que los locales cumplen los requisitos exigidos por la normativa municipal para ejercer la actividad propia de la Escuela SI  NO

TERRENOS para prácticas (Art.14): Exclusivos  Compartidos  Con autorización municipal

Ubicación de los terrenos: .....

VEHÍCULOS:(Art.15):Se acompañará relación de vehículos con indicación de la categoría y si es propio o compartido.

MATERIAL DIDÁCTICO: (Art.19): ¿) ¿ qué tipo de material didáctico dispone? (Soporte informático, láminas, mural, etc.):.....

¿Se considera adecuado para impartir la formación teórica exigida?: SI  NO  (se motivará en observaciones)

SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, manos libres, en el caso de impartir enseñanza para A1, A2 o A.:

SI  NO

LIBRO REGISTRO DE ALUMNOS: (Art.39): Cumplimentado (podrá estar informatizado) SI  NO  (\*) (en su caso ampliar en observaciones). Tipo de soporte: papel  informático

FICHAS DE LOS ALUMNOS: (Art.40) Cumplimentadas: SI  NO

CONTRATOS DE ENSEÑANZA: (Art.42): Debidamente suscritos con los alumnos: SI  NO

<p>.....</p>
--------------

Conforme al Art. 43.R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:



# ACTA DE INSPECCIÓN A VEHÍCULOS DE AUTOESCUELA EN PRÁCTICAS

Siendo las..... horas, del día..... del mes..... del 20..... y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre R.D.- 818/2009 de 8 de mayo, los funcionarios D/Dª:..... proceden a realizar inspección a vehículo de escuela particular de conductores en prácticas, observándose las siguientes circunstancias:

### Lugar en que se realiza la inspección:

Calle/Pz.:..... Nº:..... Localidad:.....

**VEHÍCULO:** Matrícula..... Escuela:..... Nº:...../..... Marca..... Tipo.....

A nombre de:.....(Deberá estar a nombre del titular de la escuela Art.16.a)R.D.1295/2003).

Revisión I.T.V.: SI  NO . Fecha de caducidad:..... Presenta S.O. en vigor (\*) SI  NO

(\*) En caso de no presentar recibo de seguro, se comprobará en las dependencias de la JPT con posterioridad

**En el caso de impartir enseñanza para A1,A2Z5' :** Matrícula veh. acompañante:.....A nombre de:.....

Revisión I.T.V.: SI  NO . Fecha de caducidad:..... Presenta Licencia de aprendizaje SI  NO

SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, manos libres: SI  NO

**PROFESOR** N. y APELL.:.....D.N.I.....

Distintivo (Art. 9.e. R.D.1295/2003):. SI  NO  Autorización de ejercicio: SI  NO

Fichas de los alumnos (Art.40 R.D.1295/2003). Cumplimentadas: SI  NO

### ALUMNOS PRESENTES:

Nombre:.....D.N.I.....

Nombre:.....D.N.I.....

Nombre:.....D.N.I.....

Nombre:.....D.N.I.....

(Observaciones)

Conforme al Art. 43.R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia al profesor de la Escuela inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ACTA DE INSPECCIÓN AL CURSO PERMISO A  
AUTORIZADO POR ESTA JEFATURA, CON  
FECHA.....**



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

**NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../.....**

**DOMICILIO:.....LOCALIDAD:.....**

**Nº DE CURSO: .....**

**DOMICILIO:.....LOCALIDAD:.....**

Siendo las.....horas, del día.....del mes.....del 20..... de conformidad con lo establecido en la Orden INT/2323/2011. Los funcionarios D/Dª:.....

D/Dª:.....proceden a girar visita al objeto de inspeccionar el curso para el acceso progresivo al permiso de la clase **A**, a la Escuela de Conductores reseñada en la parte superior. Dicha inspección se realiza en presencia de ) ) :..... en su calidad de:.....

Nombre y apellidos de profesor/es que imparten el Curso	Nº D.N.I.	Fecha expedición del permiso <b>A</b>
1º		
2º		

Materia impartida en el momento de la inspección:

Conocimientos teóricos

Práctico maniobras  Matrícula: .....

Hoja de firmas o sustitutivo: SI  NO

Material didáctico: SI  NO

Hoja de firmas o sustitutivo: SI  NO

Equipo de protección SI  NO

Práctico circulación  Matrículas : .....

Hoja de firmas o sustitutivo: SI  NO

Sistema de comunicación bidireccional: SI  NO

Equipo de protección SI  NO

Chaleco reflectante con inscripción: SI  NO

Autorización administrativa para circular SI  NO

Alumnos inscritos en el Libro de Registro: SI  NO

Contratos de enseñanza: SI  NO

Nombre y apellidos de los alumnos ausentes	D.N.I. o N.I.E.	Fecha expedición permiso .clase A2	Nº Libro de Registro

Observaciones:

Finalizada la inspección, se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:





MINISTERIO  
DEL INTERIOR



# ACTAS DE INSPECCIÓN

DE VEHÍCULOS PARA EL ALTA EN LAS ESCUELAS  
PARTICULARES DE CONDUCTORES

AM

A1

A2

A

LVA

B

BTP

B96

B+E

C1

C

D1

D

CI+E

DI+E

D+E

C+E  
CAM. + REMOLQUE

C+E  
VEH. ARTICULADO



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

AM

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ....."/.....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ..... /..... /.....

Funcionario: .....

### TIPO: CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS. MATRÍCULA:

Vehículo de dos ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm <sup>3</sup> , si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos exteriores, uno a cada lado.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

*Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes.*

### TIPO: CUATRICICLO LIGERO. MATRÍCULA

Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. , no incluida la masa de las baterías en el caso de los vehículos eléctricos, cuya velocidad no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> para los motores de explosión o cuya potencia máxima sea inferior o igual a 4 kw para los demás tipos de motores.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos exteriores, uno a cada lado.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Carrocería cerrada, no descapotable.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,





## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

A1

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../.....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: **MOTOCICLETA.**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Motocicleta sin sidecar	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ruedas simples	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores (uno a cada lado)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cilindrada no inferior a 115 c/c. ni superior a 125 c/c.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Potencia máxima 11 Kw.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Combustión interna, relación potencia/peso no superior a 0,1 kw/kg.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Eléctrico, relación potencia/peso mínimo 0,08 kw/kg	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano, al menos, 90 Km/h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

*Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes.*

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

A2

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../  
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: MOTOCICLETA.

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Motocicleta sin sidecar	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ruedas simples de, al menos, <b>16 pulgadas</b> la rueda delantera	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores (uno a cada lado)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cilindrada no inferior a <b>395 c/c.</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Potencia no inferior a <b>20 Kw.</b> ni superior a <b>35 Kw.</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Relación potencia/peso no superior a <b>0,2 kw/Kg.</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Con motor eléctrico, relación potencia/peso mínimo <b>0,15 kw/kg</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano, al menos, 100 Km/h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No derivada de un vehículo con más del doble de su potencia (máximo 70 Kw)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

*Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes.*

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

A

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

**NOMBRE DE LA ESCUELA**.....**Nº:** ...../  
**TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:**.....

**APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:**

**FECHA** ...../...../.....

Funcionario: .....

**TIPO: MOTOCICLETA.**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Motocicleta sin sidecar	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores (uno a cada lado)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cilindrada no inferior a 595 c/c.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Potencia no inferior 50 Kw.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Con motor eléctrico, relación potencia/peso mínimo 0,25 kw/kg	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Masa en vacío superior a 175 kg	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano, al menos, 100 Km/h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

*Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes.*

Observaciones:

El funcionario,



# ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

**B**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: Turismo. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 3,50 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela. Medidas mín. longitud 0,70 m. altura 0,20 m. Colocado en la parte superior o en los laterales delanteros de vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

**B96**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**TURISMO. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 3,5 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión trasera solo es posible por los espejos exteriores).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A. (superior a 750 kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero (se admite un solo eje central).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A. (máximo 4.250 kg)	
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



# ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

**B+E**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: ...../.....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA: ...../...../.....

Funcionario: .....

**TURISMO, VEHÍCULO MIXTO O CAMIÓN. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si camión, dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral (pueden suprimirse los interiores).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 3,5 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas (solo para turismos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros (solo en turismos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela (mínimo 0,70x0,20)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión trasera solo es posible por los espejos exteriores).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A. (mínimo 1.000 kg, máximo 3.500 kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero (se admite un solo eje central).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud, excluida la lanza (mínimo 2,5 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A. (debe ser superior a 4.250 kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud (mínimo 6 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

**BTP**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: **Turismo.**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 4 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cambio automático	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela. Medidas mín. longitud 0,70 m. altura 0,20 m. Colocado en la parte superior o en los laterales delanteros de vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,





## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

**C1**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: CAMIÓN. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 5.500 Kg, máximo 7500 Kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (superior a 5 m. e inferior a 7 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real: (mínimo 4.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja cerrada igual de ancha y alta que la cabina	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanillas que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Asientos para, al menos, 4 personas, homologados y cinturones	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si dispone de más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

C

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: CAMIÓN. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 12.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 8 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura: (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real: (mínimo 10.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja cerrada igual de ancha y alta que la cabina.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanillas que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Asientos para, al menos, 4 personas, homologados y cinturones.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si dispone de más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO  
PARA OBTENCIÓN DE PERMISO**

**D1**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: AUTOBÚS MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 4.000 kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 5,5 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de asientos: (máximo 17 incluido el conductor)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda ver el tráfico general	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



# ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

D

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TIPO: **AUTOBÚS**. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 10 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura: (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda ver el tráfico general	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanilla de socorro y martillo rompecristales	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO  
PARA OBTENCIÓN DE PERMISO**

**C1 + E**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**CAMIÓN. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 5.500 máximo 7.500 Kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (superior a 5m. e inferior a 7 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real: (mínimo 4.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión trasera solo es posible por los espejos exteriores.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A. (mínimo 2.500 Kg,)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud, excluida la lanza (mínimo 4 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real (mínimo 800 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. (se admite remolque de eje central fijo).	
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A. (máximo 12,000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO  
PARA OBTENCIÓN DE PERMISO**



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

**C+E CAMIÓN CON REMOLQUE**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**CAMIÓN. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 12.500 Kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínima 8 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real: (mínimo 10.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada, al menos igual de ancha que la cabina del vehículo tractor.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud, excluida la lanza (mínimo 7,5 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m., el eje delantero con barra de acoplamiento para que el movimiento de sus ruedas sea simultáneo y conjugado.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A. (mínimo 21.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínima 15,5m. máxima 18,75 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real: (mínimo 15.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO**  
**PARA OBTENCIÓN DE PERMISO**  
**C+E VEHÍCULO ARTICULADO**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**TRACTOCAMIÓN. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**SEMIRREMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada, al menos igual de ancha que la cabina del vehículo tractor.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A.	(mínimo 21.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud:	(mínima 14 m. máxima 16,50 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura	(mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso total real:	(mínimo 15.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO  
PARA OBTENCIÓN DE PERMISO**



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

**D1 + E**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**AUTOBÚS. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud (mínimo 5,5 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A.: (mínimo 4.000 kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de asientos (máximo 17, incluido el del conductor)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tres espejos retrovisores interiores, uno de ellos que permita al aspirante controlar la apertura y cierre de las puertas desde su asiento.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A. (mínimo 2.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso Total Real (mínimo 800 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud, excluida la lanza (mínimo 4 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura (mínimo 2 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Altura (mínimo 2 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. Se admite remolque de eje central fijo.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Compartimento de carga: anchura mínimo 2 metros; altura mínimo 2 metros.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

M.M.A. (máximo 12.000 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínima 9,5 m. máxima 18,75 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,





MINISTERIO  
DEL INTERIO

## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

**D + E**

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

**AUTOBÚS. MATRÍCULA:**

De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Caja de cambios automática	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Frenos antibloqueo (ABS)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 10 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura: (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda ver el tráfico general	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tacógrafo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Equipo homologado de extinción de incendios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ventanilla de socorro y martillo rompecristales	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**REMOLQUE. MATRÍCULA:**

Caja cerrada.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
M.M.A. (mínimo 2.500 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Peso Total Real (mínimo 800 Kg.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud, excluida la lanza (mínimo 4 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura (mínimo 2,40 metros)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. Se admite remolque de eje central fijo.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Compartimento de carga: anchura mínimo 2 metros; altura mínimo 2 metros.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**CONJUNTO:**

Longitud: (mínima 14 m. máxima 18,75 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,



## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

LVA

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA.....Nº: .....

TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:.....

APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:

FECHA ...../...../.....

Funcionario: .....

TRACTOR AGRÍCOLA. MATRÍCULA:

Tractor agrícola de ruedas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Masa en vacío (superior a 1.000 kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 3 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

REMOLQUE. MATRÍCULA:

M.M.A. (superior a 750 kg)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anchura : (mínimo 2 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud excluida la lanza: (mínimo 4 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m., el eje delantero con barra de acoplamiento para que el movimiento de sus ruedas sea simultáneo y conjugado.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la parte posterior.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

CONJUNTO:

Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Longitud: (mínimo 7 m. y máximo 18,75 m.)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones:

El funcionario,

## ANEXO II

# NUEVO CUADRO SANCIONADOR PARA LA R.C.I. DE AUTOESCUELAS

Este documento presenta el Cuadro definidor de las conductas que pueden ser susceptibles de ser consideradas como infracción a lo dispuesto en el **Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por el RD 1295/2003, de 17 de octubre**, una vez tenidas en cuenta, igualmente, las modificaciones operadas en dicha regulación por el reciente RD 369/2010, de 26 de marzo, para adaptar el contenido de aquel a la normativa actualmente vigente sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

**En primer lugar** hemos de indicar que se ha procedido a dar de alta todas aquellas conductas que aparecen expresamente prohibidas por la regulación establecida en el propio Reglamento, independientemente de su posible consideración, por razón estricta de la materia, como de directo conocimiento por parte de las Autoridades en materia de tráfico y seguridad vial, o, en su caso, de otras Autoridades con competencias concurrentes con aquellas .

**En segundo lugar**, hay que hacer mención expresa a la circunstancia de que en varias de las conductas reflejadas en este documento, se ha procedido a reclasificar la tipología de algunas infracciones tras la entrada en vigor de la última reforma de la LTSV. Por otro lado, también habrá de tenerse presente que es posible que a resultas de la inminente aprobación de la próxima modificación de la LTSV es posible que algunos de los supuestos contemplados en la presente Tabla vean igualmente modificada su calificación jurídica al quedar encuadrados en el apartado sexto del art. 65 LTSV como infracciones muy graves, circunstancia que habrá de tenerse en la debida consideración al iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

**En tercer lugar**, mencionar que se ha procedido a mantener la responsabilidad sancionadora por la comisión de dichas conductas en los mismos términos en los que ya se admitía legal y reglamentariamente, permitiendo, de este modo, la imputación de todos aquellos sujetos directamente implicados en la conducta reflejada en los hechos, encontrándonos con supuestos en los que el denunciado pudiera ser tanto el **Titular, Director, Profesor, Dueño o Arrendatario del local** (*en su caso*), de la referida Autoescuela o Centro de Formación, así como **el propio autor directo de los hechos** constitutivos de infracción .

No podemos finalizar esta pequeña introducción explicativa sin mencionar que una de las principales dificultades a la que nos hemos enfrentado ha sido la de configurar, con los debidos requisitos de proporción y congruencia, una Tabla sancionadora que reflejase adecuadamente aquellos supuestos en los cuales pudiera darse la aplicación de una medida sancionadora complementaria como es la de la suspensión temporal de la Autorización de Apertura de los citados Centros de enseñanza y formación, o, en su caso, de las Autorizaciones de ejercicio del personal directivo o docente de éstos últimos, tras la comisión, entre otras, de infracciones muy graves a lo dispuesto en dicha materia contempladas en la letra e), apartado sexto del art. 65 LTSV.

A estos efectos, y a imagen y semejanza de lo ya establecido para las infracciones en materia de centros de reconocimiento médico de conductores, se ha conformado un sistema novedoso que permitirá la toma en consideración, no sólo de los diferentes elementos de juicio a tomar en consideración en cada caso para proceder a la adecuada graduación de sanciones (art. 68 LTSV), **sino también, de un sistema global de valoración de conductas**, en aquellas infracciones que, por pertenecer al grupo previamente citado, necesitan de un mayor desarrollo de las reglas generales que se aplican al resto de infracciones a lo dispuesto en la LTSV y disposiciones complementarias.

La explicación del sistema sería la siguiente:

-una vez constatada la existencia de una posible infracción muy grave de las contempladas en la letra e) del apartado sexto del art. 65 LTSV, se procedería a comprobar, por parte de la Unidad de Sanciones, **la existencia o no de otras sanciones firmes (reiteración) a lo largo de los últimos 3 años** (contados desde el día en que se han producido los hechos que en ese momento han de ser evaluados) **por vulneración a lo dispuesto en la normativa de EPC que tuvieran la misma naturaleza que la observada** (es decir, infracciones muy graves de dicho apartado, que hayan sido adoptadas contra la persona del denunciado). **Si no hubiera ningún caso, la sanción propuesta en el exp. sancionador iniciado por tal causa sería de 3.000 euros; si hubiera un caso detectado en esos tres años inmediatamente anteriores a los hechos, sería de 6.000 €; si hubiera dos casos, sería de 9.000 €, etc.**

### ESCALA SANCIONADORA PARA INFRACCIONES Muy Graves EPC

R E I N C I D E N C I A  ↓	A N T E C E D E N T E S                      →					
	SANC. MUY GRAVES ANTERIORES	MULTA ECONÓMICA	SUSPENSIÓN COMPLEMENTARIA		QUEBRANTAMIENTO	
0	“ “	3.000 €	-----	1 mes	6 meses	1 año
1	“ “	6.000 €	2 meses	3 meses	“	“
2	“ “	9.000 €	4 meses	5 meses	“	“
3	“ “	12.000 €	6 meses	7 meses	“	“
4	“ “	16.000 €	8 meses	9 meses	“	“
5	“ “	20.000 €	10 meses	1 año	“	“

A continuación, la Unidad de Sanciones comprobaría **la existencia o no de otros antecedentes sancionadores distintos a la posible reincidencia previamente constatada en dicho plazo de los 3 años inmediatamente anteriores a la comisión de**

este nuevo hecho denunciado. Si no hubiera ningún otro antecedente, se adoptaría la medida complementaria de suspensión indicada para **“la escala sancionadora pecuniaria que estuviéramos aplicando”** correspondiente a la primera columna de la sanción de **SUSPENSIÓN COMPLEMENTARIA**. Si por el contrario hubiera uno o más antecedentes a tener en cuenta, entonces se adoptaría la sanción de suspensión correspondiente a igual escala sancionadora de la segunda columna, y así, sucesivamente tal y como ha quedado reflejado en el cuadro anterior *(esta misma regla de cálculo se aplicaría en el resto de escalas de gravamen sancionador pecuniario, tomando el dato a aplicar de la primera o segunda columnas descritas en la precitada tabla, y referidas a la suspensión complementaria, en función del grado sancionador finalmente aplicado)*.

Finalmente, en aquellos supuestos en que se hubiera constatado que por parte de alguno de los Centros de Enseñanza y Formación cuyos responsables hubieran sido previamente sancionados en firme por la comisión de una infracción muy grave de las descritas anteriormente, se hubiera vulnerado dicha suspensión, impidiendo, en consecuencia, la debida aplicación de dicha medida sancionadora, se procedería a imponer una **nueva suspensión de 6 meses** de la correspondiente autorización, en el caso del primer quebrantamiento; **o de 1 año**, en el caso de un segundo o sucesivos quebrantamientos.

En consecuencia, la correcta aplicación del sistema propuesto anteriormente permitirá que la persecución de tales ilícitos sea tratada respetando tanto el *“espíritu como la propia letra”* de los principios de graduación de sanciones que vienen determinados en la propia LTSV (art. 68), tomando en consideración los diferentes elementos determinantes marcados en la misma como moduladores del grado mayor o menor de la sanción a imponer por tales conductas:

- a) existencia de **reincidencia** *(definida por el hecho de que el denunciado haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción muy grave de la misma naturaleza en los 3 últimos años)*
- b) existencia de **antecedentes** *(definidos por el hecho de que el denunciado hubiera sido sancionado en firme por la comisión de infracciones graves y muy graves en los 3 últimos años)*
- c) existencia de **peligro potencial** para sí o para el resto de los usuarios de la vía
- d) respeto del criterio de **proporcionalidad**

Por todo lo anterior, rogamos fijar la atención, no sólo en cada uno de los supuestos concretos contemplados en cada texto descriptivo del hecho constitutivo de infracción, sino también en el resto de datos identificadores y caracterizadores de dicha conducta *(precepto de tipificación de conducta, precepto calificador de tipo de infracción, importe de multa, responsable o responsables)* **y muy especialmente en el comentario final aclaratorio incluido, en su caso, en la correspondiente versión actualizada de la RCI.**

**ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES**  
**Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre (BOE de 28 de octubre de 2003)**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
-------	-----	-----	-----	------	-------	------------------------	-------------------------------	-------------

**Artículo 1.- Actividades**

EPC LSV	1 60	3 2	5A		65.4.w)	Gestionar en nombre de un alumno el despacho de documentos relacionados con la obtención del permiso o licencia de conducción sin haber sido autorizado por aquel	200 100	Director
------------	---------	--------	----	--	---------	---	------------	----------

**Artículo 3.- Elementos**

EPC LSV	3 60	1 2	5A		65.4.w)	Desarrollar las funciones de escuela particular de conductores sin disponer de los elementos personales mínimos para ello *	200 100	Titular  o Autor Resp.
EPC LSV	3 60	1 2	5B		65.4.w)	Desarrollar las funciones de escuela particular de conductores sin disponer de los elementos materiales mínimos para ello	200 100	Titular  o Autor Resp.

\* Se denunciará por esta opción igualmente aquella conducta consistente en el ejercicio de la función del Titular de una Escuela, Sección o Sucursal sin contar con la debida autorización de apertura, contemplada en la letra a) del artículo 11 del Reglamento de EPC

**Artículo 5.- Obligaciones del Titular**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	5 60	1 2	5A		65.4.w)	No dar cuenta a la Jefatura de Tráfico de cualquier alteración o modificación de los datos que sirvieron de base para la autorización de Apertura de dicha Escuela	200 100	Titular
EPC LSV	5 60	1 2	5B		65.4.w)	No estar presente en la Inspección realizada en el Centro, habiendo sido requerido para ello con antelación suficiente	200 100	Titular
EPC LSV	5 60	1 2	5C		65.4.w)	No colaborar en la realización de la Inspección del Centro con los funcionarios encargados de su práctica	200 100	Titular

**Artículo 6.- Personal Directivo**

EPC LSV	6 60	2 2	5A		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función directiva en una escuela o sección a una persona que no ha obtenido el correspondiente certificado de aptitud de director de escuelas particulares de conductores	3.000 a 20.000	Titular
EPC LSV	6 60	2 2	5B		65.4.w)	Ejercer la función directiva en una escuela o sección sin disponer de autorización de ejercicio como Director	200 100	Director

**Artículo 7.- Obligaciones del Personal Directivo**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	7 60	- 2	5A		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función docente en una escuela o sección a una persona que no está en posesión del correspondiente certificado de aptitud	3.000  a  20.000	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5B		65.4.w)	No estar presente en la Inspección realizada en la Escuela o Sección habiendo sido requerido para ello con suficiente antelación	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5C		65.4.w)	No colaborar en la realización de la Inspección del centro con los funcionarios encargados de su práctica	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5D		65.4.w)	No estar presente en la zona donde se desarrollan las pruebas de aptitud de los alumnos de la Escuela o Sección en la que presta servicio, habiendo sido requerido para ello por causa justificada, con la suficiente antelación	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5E		65.4.w)	No exhibir la autorización de ejercicio y el distintivo que le identifique como Director, habiendo sido requerido para ello por el funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5F		65.4.w)	No exhibir la autorización de ejercicio y el distintivo que le identifique como Director, habiendo sido requerido para ello por el Agente de la Vigilancia del Tráfico correspondiente	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5G		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función docente en una escuela o sección sin controlar y comprobar, en forma asidua y continuada, el desarrollo de aquella y la observancia de los preceptos reglamentarios en lo concerniente al régimen de enseñanza y la actuación del personal docente	3.000  a  20.000	Director

#### Artículo 8.- Personal Docente

EPC LSV	8 60	2 2	5B		65.4.w)	Ejercer la función docente como profesor en una escuela o sección sin disponer de la correspondiente Autorización de ejercicio para ello	200 100	Profesor
------------	---------	--------	----	--	---------	--	------------	----------

#### Artículo 9.- Obligaciones de los Profesores



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	9 60	- 2	5A		65.4.w)	No atender de forma continuada la enseñanza práctica, siguiendo simultáneamente las evoluciones de varios vehículos	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5B		65.4.w)	No acompañar durante las pruebas prácticas a los alumnos a los que impartió dicha enseñanza	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5C		65.4.w)	No colaborar con los funcionarios de la Jefatura Provincial de tráfico durante la realización de las pruebas de aptitud	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5D		65.4.w)	No estar presente en la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal, habiendo sido requerido para ello con tiempo suficiente	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5E		65.4.w)	No colaborar en la realización de la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal con los funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico que la practiquen	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5F		65.4.w)	No llevar consigo el distintivo que le identifica como Profesor en las ocasiones en que reglamentariamente sea necesario	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5G		65.4.w)	No exhibir el distintivo que le identifica como Profesor, una vez requerido para ello por un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5H		65.4.w)	No exhibir el distintivo que le identifica como Profesor, una vez requerido para ello por un Agente de la vigilancia del tráfico	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5K		65.6.e)	No impartir eficazmente la enseñanza, dentro del ámbito de su autorización de ejercicio como profesor, de acuerdo con las normas y programas establecidos y las disposiciones que se dictadas para su desarrollo	3.000 a 20.000	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5L		65.4.w)	No impartir eficazmente la enseñanza, dentro del ámbito de su autorización de ejercicio como profesor, de acuerdo con las normas y programas establecidos y las disposiciones que se dictadas para su desarrollo	200 100	Profesor

Artículo 10.- Personal administrativo y otros

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	10 60	3 2	5A		65.4.w)	No colaborar el personal administrativo en la realización de la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal con el funcionario que la practica	200 100	Autor Resp.
<b>Artículo 12.- Prohibiciones</b>								
EPC LSV	12 60	1 2	5A		65.4.w)	Prestar algún tipo de servicio en la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	1 2	5B		65.4.w)	Ser titular de la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal o formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figura la autorización de apertura, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	2 2	5A		65.4.w)	Prestar algún tipo de servicio en la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal, teniéndolo expresamente prohibido	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	2 2	5B		65.4.w)	Ser titular de la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal o formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figura la autorización de apertura, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
<b>Artículo 13.- Elementos Materiales Mínimos: Locales</b>								
EPC LSV	13 60	- 2	5A		65.4.w)	No contar la Escuela, Sección o Sucursal con un local donde desarrollar sus actividades	200 100	Titular
EPC LSV	13 60	- 2	5B		65.4.w)	No cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el local donde la Escuela, Sección o Sucursal desarrolla sus actividades	-----	Titular
<b>Artículo 14.- Terrenos</b>								

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	14 6o	1 2	5A		65.4.w)	No acreditar la Escuela la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado	-----	Titular
EPC LSV	14 6o	2 2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela de la autorización del municipio en que radica el terreno donde se realizan las pruebas de maniobras o destreza para su utilización a tales fines	-----	Titular
EPC LSV	14 6o	3 2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela de un terreno con las adecuadas instalaciones, acondicionamiento y características necesarios para la realización de las prácticas de maniobras y, en su caso, el aprendizaje simultáneo de varios alumnos	-----	Titular
EPC LSV	14 6o	4 2	5A		65.4.w)	No acreditar la Sección o Sucursal la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado	-----	Titular
EPC LSV	14 6o	4 2	5B		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de la autorización del municipio en que radica el terreno donde se realizan las pruebas de maniobras o destreza para su utilización a tales fines	-----	Titular
EPC LSV	14 6o	4 2	5C		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de un terreno con las adecuadas instalaciones, acondicionamiento y características necesarios para la realización de las prácticas de maniobras y, en su caso, el aprendizaje simultáneo de varios alumnos	-----	Titular

Artículo 15.- Vehículos

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	15 6o	1 2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela reseñada del vehículo de la categoría adecuada para la clase de permiso o licencia para cuya enseñanza está autorizada	-----	Titular
EPC LSV	15 6o	2 2	5A		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal reseñada del vehículo de la categoría adecuada para la clase de permiso o licencia para cuya enseñanza está autorizada	-----	Titular

**Artículo 16.- Requisitos de los Vehículos**

---

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	16 6o	- 2	5A		65.4.w)	No estar a nombre del titular de la Escuela el vehículo reseñado	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5B		65.4.w)	No figurar dado de alta en la Escuela el vehículo reseñado dedicado a la enseñanza de la conducción	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5C		65.4.w)	Utilizarse el vehículo reseñado, dedicado a la enseñanza de la conducción, sin estar ajustado a las condiciones generales y requisitos establecidos en el R.G. Vehículos	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5D		65.4.w)	No estar dotado de doble mando eficaz el vehículo reseñado destinado a las prácticas de control de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico general	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5E		65.4.w)	Utilizarse el vehículo reseñado, destinado a la realización de las pruebas de actitud correspondientes, sin que el mismo reúna los requisitos exigidos para ello por el RG Conductores	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5F		65.4.w)	No llevar inscrito de manera visible el cartel o inscripción en el que figure la denominación completa, y en su caso, el logotipo correspondiente, de la Escuela a la que está adscrito el vehículo reseñado, en la forma establecida reglamentariamente.	200 100	Titular
EPC LSV	16 6o	- 2	5G		65.4.w)	No estar dotado el vehículo reseñado de tacógrafo en correcto estado de funcionamiento y en condiciones de utilización tanto en la enseñanza como en las pruebas de control correspondientes	200 100	Titular
<b>Artículo 17.- Agrupaciones para la utilización compartida de vehículos</b>								
EPC LSV	17 6o	2 2	5A		65.4.w)	No hacer constar ante la Jefatura Provincial de tráfico, mediante su debida acreditación documental, la utilización compartida de un vehículo dedicado al aprendizaje de la conducción	200 100	Titular

**Artículo 19.- Material Didáctico**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	19 6o	1 2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela reseñada del material didáctico necesario y adecuado para impartir la formación teórica, conforme a lo establecido reglamentariamente	200 100	Titular
EPC LSV	19 6o	2 2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de permiso de las clases A1, A2 o A, de un sistema de comunicación "manos libres", conforme a lo establecido reglamentariamente	200 100	Titular
EPC LSV	19 6o	2 2	5B		65.4.w)	No figurar dado de alta en el Centro donde el aspirante ha recibido la enseñanza para la obtención de la licencia o permiso de conducir, el vehículo de seguimiento utilizado para las pruebas de control de aptitud y comportamientos o prácticas de circulación	200 100	Titular
EPC LSV	19 6o	3 2	5A		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de un sistema de comunicación "manos libres" que permita transmitir eficazmente las instrucciones necesarias al alumno o bien comunicar éste la recepción de aquellas.	200 100	Titular

**Artículo 20.- Necesidad de obtener Autorización Administrativa Previa**

EPC LSV	20 6o	1 2	5A		65.6.e)	Impartir la formación para la obtención del permiso o licencia de conducción careciendo de la autorización de apertura para desarrollar su actividad	3.000 a 20.000	Autor Resp.
EPC LSV	20 6o	1 2	5B		65.6.e)	Impartir la formación para la obtención del permiso o licencia de conducción careciendo de la autorización de apertura para desarrollar su actividad	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	20 6o	3 2	5A		65.4.w)	Ejercer las funciones de personal directivo o docente en la Escuela, Sección o Sucursal, careciendo de la autorización administrativa precisa para ello	200 100	Titular

**Artículo 22.- Expedición de la Autorización de Apertura**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	22 6o	4 2	5A		65.4.w)	No tener expuesta al público una copia de la Autorización de Apertura de la Escuela Particular de Conductores en un lugar fácilmente accesible y visible	200 100	Titular

**Artículo 23—Alcance de la Autorización de Apertura**

EPC LSV	23 6o	2 2	5A		65.4.w)	Impartirse clases teóricas en un local que no cuenta con la correspondiente acreditación municipal, incumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente	200 100	Titular
EPC LSV	23 6o	2 2	5B		65.4.w)	Realizar las clases prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado en terreno o zona no autorizada para ello	200 100	Director
EPC LSV	23 6o	2 2	5C		65.4.w)	Realizar las clases prácticas de conducción y circulación en vías en las que está expresamente prohibido	200 100	Director

**Artículo 24.- Modificación de la Autorización de Apertura**

EPC LSV	24 6o	1 2	5A		65.4.w)	No solicitar el Titular de la escuela la modificación de la autorización de apertura, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha en que el cambio se produjo	200 100	Titular
EPC LSV	24 6o	4 2	5A		65.4.w)	No entregar el Titular de la escuela la autorización de ejercicio y distintivos del personal docente afectado, así como las placas de los vehículos para su archivo o destrucción, cuando afecte la modificación de la autorización afecte a elementos personales o a los vehículos	200 100	Titular

**Artículo 25.- Suspensión voluntaria de actividades**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	25 60	2 2	5A		65.4.w)	No comunicar el titular de la Escuela la fecha de inicio de la suspensión voluntaria de actividades, con el plazo de antelación mínimo de 10 días	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	4 2	5A		65.4.w)	No entregar en depósito el Titular de la escuela, sección o sucursal que vaya a cesar, las placas de identificación de los vehículos en la JPT correspondiente	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	5 2	5A		65.4.w)	No comunicar el Titular de la escuela, sección o sucursal, el cese de la suspensión de actividades de aquella para la cancelación de dicha inscripción en el Registro de Centros de Formación de Conductores	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	6 2	5A		65.4.w)	Reiniciar la actividad de la sección o sucursal de una Escuela Particular de Conductores tras una suspensión superior a un año de la misma, sin haber cumplido los requisitos exigidos reglamentariamente	200 100	Titular

**Artículo 26.- Extinción**

EPC LSV	26 60	2 2	5A		65.4.w)	Mantener en funcionamiento la sucursal o sección, una vez extinguida la autorización de su Escuela Particular de conductores matriz	200 100	Titular
------------	----------	--------	----	--	---------	---	------------	---------

**Artículo 30.- Alcance de las Autorizaciones de ejercicio**



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	30 60	2 2	5A		65.6.e)	Permitir la impartición de clases prácticas para la obtención del permiso de conducción correspondiente, sin ser titular del citado permiso	3.000 a 20.000	Director
EPC LSV	30 60	2 2	5B		65.4.w)	Impartir clases prácticas para la obtención del permiso de conducción correspondiente, sin ser titular con mas de un año de antigüedad del citado permiso	200 100	Profesor
EPC LSV	30 60	3 2	5A		65.4.w)	Mantener por tiempo superior a 1 mes la sustitución provisional máxima permitida reglamentariamente en caso de vacante del Director	200 100	Titular
<b>Artículo 31.- Suspensión de la Autorización de ejercicio</b>								
EPC LSV	31 60	2 2	5A		65.4.w)	No hacer entrega en depósito de la autorización de ejercicio y del distintivo en la JPT correspondiente, durante el tiempo que dure la suspensión	200 100	Director Profesor
<b>Artículo 37.—Suspensión cautelar e intervención inmediata de las Autorizaciones</b>								
EPC LSV	37 60	3 2	5A		65.5.e)	Desempeñar sus funciones el titular de una autorización de ejercicio como personal directivo o docente, habiendo sido acordada la suspensión cautelar e intervención inmediata de la autorización de apertura de la Escuela correspondiente	3.000 a 20.000	Director

**Artículo 39.- Registro de Alumnos**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	39 60	- 2	5A		65.4.w)	No cumplimentar el libro de alumnos matriculados en la escuela, sección o sucursal en la forma exigida reglamentariamente	200 100	Titular
EPC LSV	39 60	- 2	5B		65.4.w)	No conservar el libro de alumnos matriculados en la escuela durante el plazo de 4 años desde la última inscripción realizada en el mismo	200 100	Titular
<b>Artículo 40.- Fichas del alumno</b>								
EPC LSV	40 60	- 2	5A		65.4.w)	No cumplimentar la escuela o sección las fichas de clases teóricas, prácticas y de actitudes por cada alumno, que sean precisas en la forma reglamentariamente prevista	200 100	Director
EPC LSV	40 60	- 2	5B		65.4.w)	No llevar consigo las fichas prácticas y proceder a su exhibición ante los funcionarios de la DGT o Agentes de la autoridad que, en el ejercicio de sus funciones así lo requieran, en los casos reglamentariamente establecidos	200 100	Profesor
EPC LSV	40 60	- 2	5C		65.4.w)	No custodiar y conservar en el centro durante, al menos, 2 años, contados a partir de la fecha en que el alumno dejó de serlo, sus fichas de clases teóricas, prácticas y de actitudes	200 100	Director
<b>Artículo 42.- Contrato de enseñanza</b>								
EPC LSV	42 60	- 2	5A		65.4.w)	No haber suscrito la escuela referida un contrato de enseñanza con cada uno de sus alumnos en la forma establecida reglamentariamente	200 100	Titular
<b>Artículo 43.- Inspecciones</b>								

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	43 6o	2 2	5A		65.6.e)	No permitir el acceso del personal del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, encargado de la inspección de la escuela, sección o sucursal en la forma, lugar y contenido establecidos reglamentariamente	3.000  a  20.000	Titular
EPC LSV	43 6o	2 2	5B		65.4.w)	No permitir el acceso del personal del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, encargado de la inspección de la escuela, sección o sucursal en la forma, lugar y contenido establecidos reglamentariamente	200 100	Titular